



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - 55° EDICIÓN DEL CAMPEONATO ARGENTINO DE BOWLING DUCKPIN

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Mauro Calandra, Presidente de la Asociación Civil Argentina de Jugadores de Bowling Duckpin, mediante nota N° 1102 y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la “**55° EDICIÓN DEL CAMPEONATO ARGENTINO DE BOWLING DUCKPIN**”, que se llevará a cabo del 16 al 23 de noviembre del corriente año, en cinco sedes de la ciudad: CA Jara, Bowling Chuzas, CA Libertad, CA Urquiza y E’star Peralta Ramos.

Que Mar del Plata, será punto de encuentro de más de 200 de los mejores jugadores del país, que competirán en las categorías A y B para damas y caballeros, lo que representa un importante movimiento turístico y económico.

Que este evento contará con un gran acompañamiento de la prensa local y nacional donde se realizarán registros fotográficos oficiales en locaciones emblemáticas de la ciudad, tanto al inicio como en el cierre del campeonato, con el fin de visibilizar el evento y promover a Mar del Plata como destino turístico.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización de la “**55º EDICIÓN DEL CAMPEONATO ARGENTINO DE BOWLING DUCKPIN**”, que se llevará a cabo del 16 al 23 de noviembre del corriente año, en cinco sedes de la ciudad: CA Jara, Bowling Chuzas, CA Libertad, CA Urquiza y E’star Peralta Ramos.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las

cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION REMT 564-25 ADJUDICACION ALOJAMIENTO EX-2025-00511832- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00511832- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Artículo 5° de la Resolución REMT-2025-564-E-MUNIMDP-EMTURYC se convalidó la adjudicación parcial de los ítems de la **Categoría 3 Estrellas – Habitaciones Dobles y Singles – Temporada Alta y Baja de la Licitación Privada N° 06/2025** a la firma **MEGADION S.R.L (Hotel Dion)**, hasta un monto total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 3.642.500.-)**, por **Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 13 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 62.000.-) y de hasta 27 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 62.000.-), y por **Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas:** un total de hasta 10 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 46.500.-) y hasta 15 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 46.500.-), de acuerdo a la propuesta presentada por dicha firma.

Que por Nota N° 1079/25 de fecha 2 de octubre pasado, la firma MEGADION S.R.L. informa que Hotel Dion se encuentra con trámite de habilitación municipal definitiva pendiente, por tal razón a la fecha resulta inviable su inscripción en el R.U.P. (Registro Único de Proveedores del Municipio de General Pueyrredon).

Que por este motivo, y con el objetivo de no entorpecer el normal desarrollo de la Licitación Privada, ponen a disposición el Hotel Prince de la firma UNION HOTELERA S.A., respetando las tarifas y servicios cotizados por la firma MEGADION S.R.L. - Hotel Dion.

Que la firma UNION HOTELERA S.A. -Hotel Prince- también participó de la licitación, aunque cotizando una tarifa superior.

Que vista la Nota N° 1079/25 -adjunta en las presentes actuaciones-, la cual ha sido firmada en forma conjunta por los presidentes de ambas firmas oferentes, se informa que el cambio de establecimiento propuesto por la firma adjudicataria no produce perjuicio al erario del Ente, toda vez que se proponen iguales tarifas que las correspondientes al Hotel Dion.

Que la Jefatura de Compras da intervención al Departamento de Marketing, quien informa que no viéndose afectado el erario público y conforme la propuesta presentada por la firma, resulta conveniente aceptar el cambio.

Que por lo expuesto se hace necesario rectificar el artículo 5° del mencionado acto administrativo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Rectificar el artículo 5° de la Resolución REMT-2025-564-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*...“**ARTÍCULO 5°.-** Convalidar la adjudicación parcialmente de los ítems de la **Categoría 3 Estrellas - Habitaciones Dobles y Singles – Temporada Alta y Baja de la Licitación Privada N° 06/2025**, a la firma **UNION HOTELERA S.A. (Hotel Prince)**, hasta un monto total de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 3.642.500,00.-)**, por **Habitaciones Dobles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 13 habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 62.000.-)** y de hasta 27 habitaciones en **Temporada Baja (costo unitario \$ 62.000.-)**, y por **Habitaciones Singles en Hotel 3 Estrellas: un total de hasta 10***

habitaciones en Temporada Alta (costo unitario \$ 46.500.-) y hasta 15 habitaciones en Temporada Baja (costo unitario \$ 46.500.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.”...

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICADAD AVISO SUSPENSION LICITACION PUBLICA 8-2025 EX-2025-00642235- -MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00575523- -MUNIMDPDTUTF#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante REMT-2025-602-E-MUNIMDP-EMTURYC se suspende el Llamado a **Licitación Pública 8/2025 "CONCESION USO Y EXPLOTACION DE LA UTF PLAYA ACEVEDO"**, cuya apertura estaba prevista para el día 17 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Que atento a ello, se hace necesario realizar la publicación en el medio local, a efectos de dar conocimiento de dicho acto.

Que se solicitó cotización a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, titular del Diario La Capital de Mar del Plata, quien cotiza \$ 293.376.- por día de publicación por un aviso de 2 columnas por 5cm, emitiéndose Solicitud de Pedido N° 468/25 por \$ 586.752.- por dos días de publicación, los días 14 y 15 de octubre de 2025.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos. Se insiste ésta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** correspondiente a la publicación de un aviso de 2 columnas por 5cms por dos días, con un costo total de hasta **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 586.752.-)**, con un costo por día de \$ 293.376.- por aviso, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, Solicitud de Pedido N° 468/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y Unidades Turísticas Fiscales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DET EC CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE MAR DEL PLATA EX-2025-00645419- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Silvana Trapani - Prosecretaria del **CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE MAR DEL PLATA**, mediante Nota N° 1109/25, y

CONSIDERANDO

Que tres miembros del Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata acudirán al 55° Congreso Nacional e Internacional de Periodistas Deportivos, a realizarse del 14 al 17 de octubre de 2025 en la provincia de Chubut.

Que la delegación estará conformada por la presidenta Patricia Garciarena (DNI 25.898.734) y el secretario Edgardo Díaz (DNI 21.909.189), y se completará con el vocal Pedro Gustavo Morales (DNI 14.394.284).

Que el evento, organizado por la Federación Argentina de Periodistas Deportivos (FAPED) con el respaldo de la Asociación Internacional de Prensa Deportiva (AIPS América), convocará a unos 40 profesionales del país, en el marco del 60° aniversario del Círculo de Periodistas Deportivos de Chubut y el 139° Aniversario de Trelew, la ciudad anfitriona.

Que el cronograma de actividades incluirá la participación especial del reconocido periodista argentino Alejandro Fabbri y también visitas guiadas que permitirán conocer -o redescubrir- íconos turísticos de la Patagonia: habrá paseos por Rawson, Gaiman y Puerto Madryn.

Que en ese contexto, el contingente de Mar del Plata tendrá el honor de recibir la bandera de ceremonia como símbolo de la transferencia de sede, ya que Mar del Plata será la próxima edición del congreso, programada para 2026.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadores Turísticos y Culturales** a los siguientes miembros del **Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata**: la Presidenta Patricia Garciarena (DNI 25.898.734), el Secretario Edgardo Díaz (DNI 21.909.189) y el Vocal Pedro Gustavo Morales (DNI 14.394.284), en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Establézcase que los embajadores turísticos y culturales declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: MODIFICA CANON UTF NORMANDIE EX-2024-00030997- -MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

VISTO la Resolución REMT-2024-71-E-MUNIMDP-EMTUR por la cual se procedió a la determinación del canon de las Unidades Turísticas Fiscales para la Temporada 2023/2024, y

CONSIDERANDO

Que la citada Resolución determinó el canon a abonar para la Temporada 2023/2024, para todas las Unidades Turísticas Fiscales con concesión vigente cuyo vencimiento operó el 31 de enero de 2024.

Que el Tribunal de Cuentas, en sus tareas de control, advierte una diferencia, determinando un canon superior al cálculo efectuado por el EMTURyC para la UTF Edificio Normandie.

Que de la revisión de los cálculos efectuados en tal oportunidad se ha advertido una divergencia en la aplicación de uno de los índices que componen la fórmula de actualización, por lo que corresponde determinar el monto correcto del canon para la temporada en cuestión, el que arroja una diferencia a favor del Municipio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I de la Resolución REMT-2024-71-E-MUNIMDP-EMTURYC en su pertinente conforme al siguiente detalle:

UTF	CANON ABONADO	CANON DETERMINADO	DIFERENCIA
Edificio Normandie	\$ 9.162.020	\$ 9.258.572,75	\$ 96.552.75

ARTICULO 2º.- Notificar a la firma LA NORMANDINA S.A. a regularizar en el plazo de los 10 días de notificada la presente y efectuar el pago de la diferencia de canon surgida.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, notifíquese y a sus efectos intervenga el Departamento de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería General.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION SEGURO PARTNER EX-2025-00087390- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00087390- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Compras del Ente, mediante Solicitud de Pedido N° 469/2025, requiere la renovación cuatrimestral de la cobertura de seguro automotor para el vehículo oficial del Ente – Dominio AD832PE-PEUGEOT PARTNER 1.6 CONFORT MODELO 2019, por el periodo comprendido entre el 16/10/2025 al 16/02/2026.

Que se encuentra vigente la Póliza de la firma Federación Patronal Seguros 33438919 – Periodo: 16/02/2025 al 16/02/2026, la cual comprende pagos con renovación cuatrimestral.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025, observando la contratación en los términos del artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 118° y 31° de la misma norma, y artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.** hasta un total de **PESOS QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 524.943,33.-)** por la contratación de la cobertura de seguro automotor para el vehículo oficial del Ente – Dominio AD832PE - PEUGEOT PARTNER 1.6 CONFORT MODELO 2019, por el periodo comprendido entre el 16/10/2025 al 16/02/2026, en un todo de acuerdo al presupuesto, a la Solicitud de Pedido N° 469/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3º.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Tesorería, Contaduría y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - XIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Francesca Esposito Ressia, organizadora del XIX Congreso Nacional de Derecho, mediante nota N° 1068 y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del “**XIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO**”, que se llevará a cabo entre los días 17 y 18 de octubre del corriente año, en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que el mismo está organizado por y para estudiantes provenientes de distintos puntos del país y contará con la participación de reconocidos y destacados profesionales con amplia trayectoria en el ámbito del derecho.

Que tiene como objetivo principal contribuir al fortalecimiento de la formación académica de los asistentes, generando un espacio de intercambio y crecimiento colectivo.

Que este Congreso será un espacio de debate que fortalecerá la difusión de Mar del Plata como destino académico y

turístico por excelencia.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del **”XIX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del

Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - TALLER DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) 2025

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Alfredo Remo Lazzaretti, Rector de la Universidad de Mar del Plata, mediante nota N° 1018 y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del “**TALLER DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) 2025**”, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en la sede de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que el mismo está organizado por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y se lleva a cabo en diferentes universidades públicas del país.

Que dicho evento tratará los diversos sistemas informáticos disponibles, los cuales están destinados a brindar servicios y soluciones para la administración digital de las distintas áreas de gestión de las instituciones educativas, tanto administrativas como académicas, en el ámbito de la educación superior y diferentes áreas del Ministerio de Educación.

Que su objetivo es crear un espacio de intercambio, aprendizaje y construcción colectiva, y promover el fortalecimiento de colaboración entre instituciones para debatir y construir el futuro de la gestión universitaria.

Que contará con la presencia de más de 1500 participantes de distintas universidades e instituciones educativas de todo el país.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, la realización del “**TALLER DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (SIU) 2025**”, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en la sede de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION 2DO LLAMADO ALOJAMIENTO 5 ESTRELLAS EX-2025-00511832- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00511832- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución REMT 2025-564-E-MUNIMDP#EMTURYC se procede a la apertura del Segundo Llamado de la Licitación Privada N° 6/2025 el día 30 de septiembre de 2025 con motivo de la **Contratación del Servicio de Alojamiento para Acciones Promocionales en la ciudad de Mar del Plata, Alojamiento en Hoteles 5* – periodo desde su adjudicación y hasta el 15 de diciembre de 2025.**

Que de un total de cuatro (4) invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon, se recibieron 2 (dos) ofertas correspondientes a las firmas: **HERMITAGE S.A. y RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A.**

Que se detalla en el cuadro siguiente las cotizaciones presentadas:

HABITACION SINGLE/ DOBLE 5*

OFERENTES	5* TEMP ALTA	5* TEMP BAJA	SERVICIOS INCLUIDOS/HORARIOS/RESERVAS
HERMITAGE S.A. (Hotel Hermitage Hotel)	\$271.000 (P.O \$361.438,50)	\$235.900 (P.O \$307.531,50)	Desayuno Continental, gimnasio, circuito de spa, wifi, piscina cubierta climatizada. Check in 15hs; Check out 11hs
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A (Hotel Costa Galana)	\$367.500 (P.O \$361.438,50) DIF PO 1,68% >	\$324.300 (P.O \$307.531,50) DIF PO 9.48% >	Desayuno buffet, wifi, gimnasio. Check in 15hs; Check out 11hs La lista final de pasajeros deberá ser enviada al departamento de reservas con un mínimo de 5 días de antelación a la llegada del primer huésped.

Que las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas las mismas.

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación, requiriendo estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación analiza los costos y, teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio así como la disponibilidad en los alojamientos, sugiere adjudicar de acuerdo al siguiente detalle:

Hotel 5 Estrellas		
	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
	Habitación Single/Doble	Habitación Single/Doble
HERMITAGE S.A	\$271.000	\$235.900
Cantidad	20	40
Total	\$ 5.420.000	\$ 9.436.000

Que el Departamento de Marketing será el responsable de supervisar y controlar la prestación del servicio.

Que la Contaduría del Ente imputa preventivamente el gasto. La erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal del Presupuesto de Gastos, informando que dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha, por lo que se observa la presente contratación en los términos del artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación de los ítems IX y X de la **Categoría 5 Estrellas - Habitaciones Dobles y Singles – Temporada Alta y Baja de la Licitación Privada N° 06/2025**, a la firma **HERMITAGE S.A.**

(Hotel Hermitage), hasta un monto total de **PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 14.856.000.-)**, por **Habitaciones Singles y Dobles en Hotel 5 Estrellas**: un total de hasta 20 habitaciones single/doble en Temporada Alta (costo unitario \$ 271.000.-) y de 40 habitaciones single/doble en Temporada Baja (costo unitario \$ 235.900.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 Apartado 0 “Otros” del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD DIARIO LA PRENSA EX-2025-00645899- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00645899- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 467/2025, requiere la contratación de publicidad institucional en el marco de los 156 años del **Diario La Prensa** el día sábado 18 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 página impar color
- Ubicación: interior
- Medidas: 5 columnas (26 cmx35cm. de alto).
- Fecha de publicación: viernes 17 de octubre de 2025
- Costo Total: \$ 26.837.974.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma, asciende a la suma de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 26.837.974.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme Artículo 151° de la LOM, la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.** es titular del título LA PRENSA, de acuerdo a constancia de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la contratación de una pauta publicitaria institucional en el marco de los 156 años del Diario La Prensa, el próximo sábado 18 de octubre de 2025, a la firma **EDITORIAL LA CAPITAL S.A.**, y por un monto total de hasta **PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 26.837.974.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 467/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

ARTICULO 4°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTICULO 5°.- Registrar y comunicar por la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD AGENCIA LA TOCA S.A. www.mi8.com.ar EX-2025-00456881- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2025-00456881- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 366/2025, requiere la contratación de publicidad digital en www.mi8.com.ar, por un período de seis (6) meses desde su adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2 notas de contenido editorial mensuales que incluyen imágenes/videos

Infografía/Ilustración + 650.000 contactos en redes (el resto de los días que no se publiquen las notas de contenido editorial).

Costo por nota: \$ 2.011.250.-

Costo por 6 meses: \$ 24.135.000.-

- Banner en home 300x600px.

Costo mensual: \$ 1.815.000.-

Costo por 6 meses: \$ 10.890.000.-

COSTO POR 6 MESES DE LA CONTRATACIÓN: \$ 35.025.000.-

Que la totalidad de la pauta, de acuerdo al presupuesto adjunto de la firma **Agencia La Toca S.A.**, asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 35.025.000.-)**.

Que, si bien dicho monto supera el importe establecido para Compras Directas conforme ART 151° de la LOM, la Sra. Luro Yanina Soledad - socia de la firma **Agencia La Toca S.A.** -, es quien posee la propiedad del dominio www.mi8.com.ar, encuadrándose la contratación como UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD” – Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo se observa esta contratación por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en inobservancia de los Artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar a la firma **Agencia La Toca S.A.** una pauta publicitaria institucional en el medio digital www.mi8.com.ar, por el período de seis (6) meses desde su adjudicación y por un monto total de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 35.025.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 366/2025 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 - Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura de cada mes.

ARTICULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC CAMPEONATO KAYAKSURF Y WAVESKI EX-2025-00656608- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Carlos Verón - Presidente de la Asociación Marplatense de Kayak, mediante Nota N° 1114/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización del "**CAMPEONATO LATINOAMERICANO DE WAVESKI Y KAYAKSURF 2025**", a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días 03 al 09 de noviembre del 2025.

Que dicho campeonato cuenta con el aval de la World Waveski Association - WWSA y de la Asociación Latinoamericana de Waveski.

Que la sede principal del Campeonato estará en el balneario Bahía Bonita, Playa Puerto Cardiel.

Que participarán del mismo deportistas provenientes de organizaciones de Brasil, Chile, Costa Rica, Perú, Puerto Rico y Uruguay, como así también delegaciones de distintas localidades de Argentina, entre ellas Necochea,

Pinamar, Villa Gesell, La Plata, C.A.B.A. y Mar del Plata.

Que contará con la presencia del Presidente de la WWSA, entrenadores y acompañantes.

Que reúne a los mejores atletas de América Latina para competir entre sí, y es el evento más importante de la región después del mundial de ambas disciplinas.

Que este campeonato promueve el crecimiento y el desarrollo del deporte y la integración entre los competidores de los países participantes.

Que el waveski es una disciplina de surf adaptado reconocida por la Internacional Canoe Federation - ICF y la Association of Adaptive Surfing Profesional - AASP.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la realización del "**CAMPEONATO LATINOAMERICANO DE KAYAKSURF Y WAVESKI 2025**", en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización

de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION ROLLO PAPELES TERMICOS EX-2025-00624257- -
MUNIMDP-DTT#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00624257- -MUNIMDP-DTT#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que mediante Solicitud de Pedido N° 460/25 la Tesorería del Ente solicita la adquisición de 320 rollos tipo paper Rolls en papel térmico -de 80 mm por 45 mts-, los cuales serán utilizados en las distintas bocas recaudadoras.

Que en informe obrante en orden 2, como archivo embebido, la Tesorería adjunta presupuestos de las firmas Distribuidoras Aries, Distribuidora Mayorista en Librerías y Digital Paper, esta última cotiza una medida distinta a la solicitada, no ajustándose a lo requerido, mientras que las restantes firmas cotizan un costo unitario de \$855 y \$924.63 respectivamente.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto en la partida: PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 2 - P.Ppal. 3 - P.Parcial 1, Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto de Gastos. Se insiste ésta contratación por el artículo 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por incumplimiento del artículo 31 y 118 del mismo cuerpo normativo y de los Artículos 40/41 del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L correspondiente a la adquisición de 320 rollos tipo paper Rolls en papel térmico -de 80 mm por 45 mts-, los cuales serán utilizados en las distintas bocas recaudadoras, con un costo total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$273.600.-),y un costo unitario de \$855, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado, las solicitudes de pedido 460/25 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse al PROGRAMA 01 - Actividad 00 - Inciso 2 - P. Ppal. 3 - P. Parcial 1 del Presupuesto de Gastos 2025.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración Embajadores Turísticos y Culturales - 19° Festival Internacional de Folklore “Ashpa Súmaj”

VISTO la presentación efectuada por la Sra. MARISOL OLLER, Directora de la “Academia Integral de la Danza Marisol Oller”, mediante nota N° 1058, y

CONSIDERANDO

Que el grupo femenino de folklore de la “Academia Integral de la Danza Marisol Oller” de nuestra ciudad, ha sido seleccionado para representar a Mar del Plata en el 19° Festival Internacional de Folklore “Ashpa Súmaj”, que se llevará a cabo del 7 al 13 octubre en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, Argentina.

Que las mujeres miembros de la Academia son DE LA GARZA COSTA CITLALI ITATI, DNI 44325544, SILVERA, MARTINA LAUREANA, DNI 45993363, MUÑOZ, LUDMILA, DNI 50064434, DE MARCO, ROSA LUCERO DEL MAR, DNI 45993387, CARRARA OLLER, BAHIANA MORENA, DNI 44860959, CRAVERO, AMBAR, DNI 48642683, FEGUEREDO CHAVEZ, OLIVIA ESMERELDA, DNI 52587514, MACHADO, VALENTINA, DNI 54514781, ROMERA AGÜERO, TIZIANA, DNI 51182441, ELIZALDE, MABEL SOLEDAD, DNI 10757437, MARSICO, LUDMILA ESTEFANIA, DNI 51046388 y MARSICO, JOSEFINA ABIGAIL, DNI 53140818.

Que este evento de gran envergadura reunirá a más de 6000 bailarines, 200 ballets, representantes de 25 países, 23 provincias argentinas y delegaciones de los 6 continentes, convirtiéndose en una oportunidad única para dar a conocer no solo el talento de las bailarinas, sino también la riqueza cultural, turística y patrimonial de nuestra ciudad.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar Embajadores Turísticos y Culturales, a las mujeres miembros del grupo de Folklore de la “Academia Integral de la Danza Marisol Oller”: DE LA GARZA COSTA CITLALI ITATI, DNI 44325544, SILVERA, MARTINA LAUREANA, DNI 45993363, MUÑOZ, LUDMILA, DNI 50064434, DE MARCO, ROSA LUCERO DEL MAR, DNI 45993387, CARRARA OLLER, BAHIANA MORENA, DNI 44860959, CRAVERO, AMBAR, DNI 48642683, FEGUEREDO CHAVEZ, OLIVIA ESMERELDA, DNI 52587514, MACHADO, VALENTINA, DNI 54514781, ROMERA AGÜERO, TIZIANA, DNI 51182441, ELIZALDE, MABEL SOLEDAD, DNI 10757437, MARSICO, LUDMILA ESTEFANIA, DNI 51046388 y MARSICO, JOSEFINA ABIGAIL, DNI 53140818, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: - Establézcase que los embajadores turísticos declarados por el Ente Municipal de Turismo y Cultura, serán los representantes de la ciudad de Mar del Plata en su respectivo destino y en función de ello autorizan -a criterio del EMTURYC- a difundir sus actividades públicas a través de distintos medios, sin que ello genere derecho a retribución alguna.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC Muestra de Arte Cultura de Playa EX-2025-00652969- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por el señor Eduardo Basualdo - Director del Taller Viamonte, mediante Nota N° 1130/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización la **Muestra de Arte “Cultura de Playa”**, a llevarse a cabo entre los días 22 y 26 de Octubre de 2025 en nuestra ciudad, donde el Espacio de Arte dedicado a la promoción de la cultura, la reflexión y el dialogo gira en torno a diversas disciplinas artísticas.

Que la **Muestra de Arte “Cultura de Playa”** busca explorar y celebrar la identidad única de Mar del Plata a través de sus costas. La muestra aborda temáticas que hacen a la vida e idiosincrasia local: el surf como deporte y estilo de vida, la problemática ambiental y el cuidado de los ecosistemas costeros, la energía que mueve la ciudad y la relación histórica y contemporánea de su gente con sus playas.

Que la solicitud es fundamentada por el alto valor que la muestra aporta a la comunidad y el perfil turístico de la ciudad.

Que la relevancia cultural y social: un espacio de reflexión sobre el patrimonio intangible de Mar del Plata, promoviendo la conciencia ambiental y la aprobación cultural de su espacio costero.

Que el impacto educativo: la inclusión de la conferencia del CONICET proporciona una plataforma única para la divulgación científica, acercando el conocimiento académico a un público masivo.

Que la atracción turística: a realizarse en un punto neurálgico como lo es el Centro Cultural Terminal Sur, la muestra se convierte en un atractivo de alta calidad para visitantes enriqueciendo la oferta cultural.

Que promoción de la ciudad: el evento contribuye a proyectar una imagen de Mar del Plata como un centro dinámico donde convergen el arte la ciencia, el deporte y el compromiso ecológico.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a la **Muestra de Arte “Cultura de Playa”** en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC JORNADAS DE CONTABILIDAD 2025 EX-2025-00652609- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por Esther Castro - Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, mediante Nota N° 1097/25, y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita la Declaración de Interés Turístico y Cultural de las **“XLVI JORNADAS UNIVERSITARIAS DE CONTABILIDAD (JUC 2025)”**, las que tendrán lugar los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2025 en nuestra ciudad.

Que contará con la presencia de autoridades académicas de las universidades públicas y privadas de todo el país y reunirá a decanos, docentes, investigadores, graduados y estudiantes de Ciencias Económicas para debatir los desafíos y temas de interés.

Que este evento se realiza anualmente en diferentes universidades del país y, en esta oportunidad, Mar del Plata será por tercera vez la sede anfitriona.

Que las Jornadas constituyen un espacio consolidado para el debate, la producción y el intercambio académico en torno a los desafíos actuales de la contabilidad en sus múltiples dimensiones.

Que las JUC se realizan desde hace más de 40 años de forma ininterrumpida, reuniendo todos los años a investigadores en Ciencias Económicas para presentar sus hallazgos, de acuerdo con los ejes temáticos propuestos, que incluyen desde el área técnica de la disciplina hasta aspectos pedagógicos. La primera edición tuvo lugar en 1980 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Nuestra ciudad, a través de la UNMDP, fue sede en los años 2007 y 2016.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural a las “**XLVI JORNADAS UNIVERSITARIAS DE CONTABILIDAD (JUC 2025)**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir,

así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través de la Dirección de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Turístico y Cultural - 4ta FECHA DEL CIRCUITO NACIONAL DE BEACH TENIS

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Daniel Larreina, Presidente de la Federación Atlántica de Tenis – FAT, mediante nota N° 1117 y,

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de la **4ta FECHA DEL CIRCUITO NACIONAL DE BEACH TENIS**, a llevarse a cabo entre los días 19 al 23 de noviembre del corriente año, en Playa Varese de nuestra ciudad.

Que es organizado por la Subcomisión de Beach Tenis de la mencionada FAT.

Que reunirá a deportistas profesionales y amateurs de todo el país.

Que la modalidad será de doble caballeros, doble damas y doble mixtos en distintas categorías.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural la realización de la **4ta FECHA DEL CIRCUITO NACIONAL DE BEACH TENIS**, a llevarse a cabo entre los días 19 al 23 de noviembre del corriente año, en Playa Varese de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PASAJES INCAA 1ERA ETAPA

VISTO el informe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, tramitado mediante EX-2025-00648644- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del convenio firmado entre este Ente y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC), se hace necesario adquirir todos los pasajes aéreos para los invitados extranjeros al evento.

Que en virtud de ello, el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita cotización a las firmas I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A., Earth Viajes de Alconcher Laura y Tripiana Marcela; Travellers “Cludeva S.A.” y Eduardo Pezzati Turismo, conforme los requerimientos efectuados por el INCAA para los invitados, Gilberto Aarón Díaz y Fabiana Paola Ponce.

Que sólo la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.** cotiza los vuelos requeridos, informando Earth Viajes de Alconcher Laura y Tripiana Marcela que no es posible cotizar, teniendo en cuenta la poca plaza de respuesta y por las condiciones de pago del Ente, mientras que el resto de las firmas no han respondido los pedidos

de presupuesto.

Que mediante Solicitud de Pedido N° 470/25 el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la adquisición de los pasajes internacionales y de cabotaje detallados y con las condiciones de tarifas solicitadas por el INCAA.

Que en Orden 4 de las presentes actuaciones se detalla la clase de pasaje requerida para cada uno de los invitados.

Que la clase de tarifas obedece a un requerimiento formulado por el INCAA, teniendo en cuenta que se trata de invitados especiales, de índole internacional, que fueron seleccionados especialmente por su trayectoria en el mundo del cine para jerarquizar y engalanar este Festival.

Que en Orden 2 obra agregado el presupuesto confeccionado por la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.**, del cual se desprende detalle de los pasajeros, vuelos (internacionales y de cabotaje) y tarifas para cada uno, ascendiendo el total del mismo a la suma de \$ 22.024.860.-

Que por tratarse de un único presupuesto, se han verificado tarifas testigos, consultándose la página oficial de United Airlines, la plataforma turística Despegar, mientras que en la página oficial de Aerolíneas Argentinas no se han encontrado resultados para dichas fechas.

Que la Contaduría imputa preventivamente el gasto e informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros”- Fuente de Financiamiento 131 “De Origen Municipal” del Presupuesto de Gastos vigente, informando que observa la presente contratación en los términos del Artículo 186° de la LOM en inobservancia de los artículos 31° y 118° del mismo cuerpo normativo y los artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el área solicitante será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **I.T.S INTERNACIONAL TRAVEL SERVICES S.A.** hasta un monto total de **PESOS VEINTIDOS MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 22.024.860.-)**, correspondientes a la adquisición de los pasajes aéreos internacionales y de cabotaje para los invitados especiales Gilberto Aarón Díaz y Fabiana Paola Ponce al 40° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.1 Punto 1 del COENT-2024-13-E-MUNIMDP-EMTURYC, Notas del INCAA obrante en Orden 4 de los presentes actuados, Solicitud de Pedido N° 470/25, presupuesto de la firma y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por la Dirección de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Resolución Comisión agentes Pujol, Lamaccia, Porrini y Lupo - 21 al 24/10/2025 -

VISTO el Expediente Electrónico **EX-2025-00553994- -MUNIMDP-MCNLS#EMTURYC**, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo, se establece la participación de personal del Museo en el 1er Congreso Latinoamericano de Colecciones de Ciencias Naturales 2025, organizado por la Fundación de Historia Natural Félix de Azara y la Universidad Maimónedes, que se llevará adelante del 21 al 24 de octubre de este año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se presentarán distintas ponencias que sintetizan y visibilizan parte de la labor científica y técnica desarrollada en nuestra institución, constituyendo una valiosa instancia para posicionar al Museo y a la ciudad de Mar del Plata en un ámbito de referencia internacional.

Que el Congreso está organizado por curadores y técnicos curadores con más de 25 años de experiencia en conservación y administración de colecciones de ciencias naturales.

Que la Fundación de Historia Natural Félix de Azara (Fundación Azara) es hoy una de las instituciones dedicadas al estudio y conservación de la naturaleza más importantes de América Latina.

Que este evento representa una oportunidad donde se reunirán múltiples especialistas de distintos puntos de Latinoamérica para compartir y discutir experiencias, problemáticas y abordajes diversos que enfrentan en el día a día de trabajo en colecciones, así como también se podrá participar de conferencias plenarias, mesas redondas, talleres y la presentación de exposiciones y posters.

Que con el V° B de la Dirección General de Cultura, se requiere la participación de los agentes Pujol, María

Gabriela, Leg. 24777/02; Lamacchia, Paola Leg. 27889/06; Porrini, Dario Pablo Leg. 34754/02 y Lupo, Sebastián Daniel Leg. 37382/01, en el “1° Congreso Latinoamericano de Colecciones de Ciencias Naturales”.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL

DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes Pujol, María Gabriela, Leg. 24777/02; Lamacchia, Paola Leg. 27889/06; Porrini, Dario Pablo Leg. 34754/02 y Lupo, Sebastián Daniel Leg. 37382/01 para participar en el “1° Congreso Latinoamericano de Colecciones de Ciencias Naturales”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Dar intervención al Departamento Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería y Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia del Ente Municipal de Turismo y Cultura.